

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PARA CREACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SIPS EN EL PASEO DEL ESPINO” FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA).

EXPTE. EAE/SE/785/2019

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece en su disposición transitoria tercera lo siguiente: «Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico [...] que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos [...] en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento».

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, la “Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino”, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria**.

Esta Declaración se realiza con posterioridad a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento y en ella se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el plan, al tiempo que se imponen los condicionantes ambientales que deberían considerarse en la aprobación definitiva del plan, y en su posterior desarrollo y ejecución.

Conforme establecen, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla emitir la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

2. TRAMITACIÓN

Con fecha **11 de noviembre de 2019** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino, formulada por el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, acompañada de Borrador de la Modificación y el Documento Inicial Estratégico.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con fecha **30 de enero de 2020** se emitió la Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se realizó la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Concluido el plazo de consultas, y conforme al *artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se elaboró el preceptivo **Documento de Alcance**, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debía tener el Estudio Ambiental Estratégico. Dicho documento fue notificado el **9 de marzo de 2021**, según acuse de recibo de correo certificado que consta en el expediente.

Según Certificado del Secretario del Ayuntamiento con fecha **19 de julio de 2021** el Pleno municipal adoptó acuerdo de **aprobación inicial** de la modificación de referencia, así como el estudio ambiental estratégico del documento de modificación sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Asimismo, el citado acuerdo se sometió a trámite de **información pública** mediante anuncio en B.O.P. n.º 183 de fecha Lunes 09-08-2021, Diario de Sevilla de fecha Miércoles 28-07-2021, Tablón de anuncios que el Ayuntamiento de El Pedroso tiene habilitada en la sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección <https://elpedroso.sedelectronica.es> y tablones de anuncios sitios en la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre; para lo cual y una vez expirado con fecha 12-09-2021 el plazo para presentar cuantas alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, y consultado el registro general de entrada de documentos; **no se detectó ninguna**.

Posteriormente con fecha **11 de marzo de 2022** en sesión extraordinaria el Pleno del Ayuntamiento de El Pedroso, procedió a la **aprobación provisional** del documento de la Modificación.

Con fecha de **15 de marzo de 2022** se recibe en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla por parte del Ayuntamiento, la **Documentación Completa** de conformidad con el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a fin de que se formule la correspondiente **Declaración Ambiental Estratégica**.

Documentación sometida a estudio:

- Memoria y Documento urbanístico aprobado provisionalmente (contiene Anexos: Estudio Acústico ...)
- Estudio Ambiental Estratégico aprobado provisionalmente.
- Plano topográfico remitido 30 de septiembre de 2022 tras informe de 18 de julio de 2022 del Departamento de Vías Pecuarias.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla establece lo siguiente:

3. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeta la “Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino”, cuyas determinaciones habrán de ser convenientemente integradas en la aprobación definitiva del documento urbanístico del proyecto.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.1 Calidad del Aire

Se cumple con el **Documento de Alcance** en relación a esta materia, en el **Estudio Ambiental Estratégico** presentado se recogen el en epígrafe 4.3.1.- Medidas en relación a la calidad del Aire.

3.2. Contaminación Acústica

Se cumple con el **Documento de Alcance** en relación a esta materia. Se aporta Estudio Acústico que se incorpora como anexo el correspondiente **Estudio Acústico** con el contenido de la Instrucción Técnica 3, punto 4, del Art. 43 del Decreto 6/2012, cuya conclusión final establecía “*Analizados los niveles sonoros, se concluye que existe un **Cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica**, con una Intensidad de AfECCIÓN Baja*”

Se recogen además las siguientes medidas:

- Se propone incrementar los controles acústicos sobre los vehículos y motocicletas de motor para garantizar que sus emisiones sonoras cumplan con la legislación vigente.
- Se realizará una vigilancia periódica del ruido Ambiental.
- Se realizará una formación permanente a los agentes de la policía local en materia de ruido.
- Se harán campañas de sensibilidad ciudadana.
- Se obligará al cumplimiento del CTE-HR.
- Se realizará un adecuado programa de seguimiento de acuerdo al Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

3.3. Espacios Naturales Protegidos

Consta en el expediente Informe del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla de 18 de julio de 2022 en el que se concluye lo siguiente:

“Desde el Parque Sierra Norte de Sevilla se informa que la modificación del PGOU sobre la clasificación del suelo en el interior del Parque Natural está justificada por su promotor en la Memoria y EAE de la “modificación del PGOU para creación de un nuevo sistema general de equipamiento de Servicios de Interés Público y Social en el Paseo del Espino, en el término municipal de El Pedroso”: el ámbito de estudio se encuentra limítrofe al núcleo urbano de la población, no existen Hábitats De Interés Comunitario en la zona objeto de estudio y no se compromete el buen estado de los recursos naturales objeto de conservación por las que fue declarado el espacio como natural protegido. No obstante lo anterior, se informa al promotor que este informe hace alusión única y exclusivamente a la modificación del PGOU, pues de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los instrumentos de planeamiento, sin perjuicio, de que la ejecución la construcción y puesta en funcionamiento del centro geriátrico pueda quedar expresamente condicionada al cumplimiento previo de otros procedimientos de prevención ambiental establecidos en el anexo I de la Ley GICA..

El presente informe se emite a efectos de las competencias de este Organismo, determinadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos que procedan por parte de esta Delegación Territorial.”

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.4.- Dominio público pecuario.

Consta en el expediente Informe de 6 de octubre de 2022 del Secretario General de esta Delegación en relación a la afección a Vías Pecuarias, del que se extraen las siguientes conclusiones:

“Consultada la documentación aportada por el promotor de la actividad, consistente en PLANO TOPOGRÁFICO I-2 de fecha agosto de 2022, el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de El Pedroso, aprobado por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958, y comprobadas las coordenadas aportadas, se indica que el ámbito de la Modificación sería colindante con la vía pecuaria “Vereda de Nava Honda” clasificada con una anchura legal de 20,89 metros.

Dicha vía pecuaria tiene un deslinde aprobado por RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Vereda de Nava Honda, en el tramo único, desde el límite del casco urbano hasta el entronque con el Cordel de Cazalla a Cantillana", sita en el término municipal de Pedroso (El), en la provincia de Sevilla (VP @560/05). Mediante Sentencia dictada en fecha 8 de septiembre de 2008, se declara la caducidad del procedimiento.

En lo relativo a los accesos viarios, se informa que la mencionada vía pecuaria “Vereda de Nava Honda” no podrá ser soporte de accesos al futuro sector. Por otro lado, se recomienda que las zonas verdes proyectadas en el futuro “ Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino” se sitúen paralelas al trazado de la vía pecuaria.

Todo ello, junto con el plano que represente la ubicación de la vía pecuaria Vereda de Nava Honda (PLANO TOPOGRÁFICO I-2), deberá ser incluido en el documento de planeamiento .

Por otra parte, respecto a las instalaciones de nuevas redes de media tensión y de telecomunicaciones proyectadas en el Plano O-2 CONEXIÓN CON INFRAESTRUCTURAS EXIST., se informa que podrían producir afección a la mencionada vía pecuaria “Vereda de Nava Honda”, por lo que una vez se realice el Proyecto de Urbanización de las futuras obras, será necesario especificar las coordenadas (UTM ETRS89) del trazado exacto de las mismas, e indicar los detalles de las zanjas o canalizaciones subterráneas y en el caso de ir hormigonadas, la anchura de éstas.

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

En el caso de que se proceda a ocupar las vías pecuarias anteriormente citadas, por la instalación de las redes de suministro, se entendería que se está produciendo una ocupación de las mismas. El procedimiento de ocupación de vías pecuarias se encuentra regulado en los artículos 46 al 49 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según el artículo 46 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles con aquel.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según el artículo 47 el expediente de ocupación se iniciará mediante solicitud razonada por la entidad pública o particular interesado. En ella se especificará el uso privativo que se pretenda dar a los terrenos a ocupar en la vía pecuaria. En las ocupaciones de interés particular deberá acreditarse, además, la necesidad de realizar las mismas en dichos terrenos. Igualmente, el interesado, junto a la solicitud de ocupación, presentará una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

A las ocupaciones referidas se les aplicará la correspondiente tasa por ocupación en vías pecuarias. Concepto de la tasa: 1. Ocupaciones de terrenos para actividades agrícolas, industriales y de servicios; 0,0384 Euros por m² y año para ocupaciones de hasta 1 hectárea (valor actualizado para el ejercicio 2022) regulada en el artículo 141 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. ”

3.5. Cambio climático.

Se cumple con el **Documento de Alcance** en relación a esta materia.

En el Documento Ambiental Estratégico se recoge en el epígrafe 4.3.3.- Medidas en relación al cambio climático y la huella de carbono, lo siguiente:

- Aires Acondicionados: se tendrá en cuenta que la mayoría de equipos refrigerantes en las instalaciones son equipos antiguos, requieren de una mayor carga de gases refrigerantes, y la mayoría contienen el R-22 un HCFC que al contener cloro afectan la capa de ozono y que su fabricación se encuentra descontinuada desde el año 2010. Por ello se sugieren equipos que contengan HFC como el R410A que aunque tienen un factor de emisión igual mayor que el R-22 no debilitan la capa de ozono, son más eficientes y requieren un tiempo mayor de recarga.
- Se mejorarán los Sistemas de Ventilación, evaluando las áreas y en caso de ser factible realizar una reestructuración de las instalaciones con el fin de aprovechar espacios de mayor ventilación y reducir el uso de equipos refrigerantes. Asimismo realizar la reparación y mantenimiento de los aires que estén presentando fallas para mejorar su eficiencia.
- Se implementarán Paneles Solares. La estrategia se encuentra apoyada por directivos de la organización, siendo un sistema de innovación en las instalaciones de la CAR y pionero en el uso de energías limpias que generan unos beneficios ambientales y Económicos.
- Se llevará a cabo el correspondiente Registro y Control de Mantenimiento de Equipos, necesario para lograr una optimización en el funcionamiento, disminuyendo de tal manera el consumo de energía.
- Se Establecerán Controles de Impresión: en el mercado existen software con la capacidad de contabilizar número de impresiones y relación de archivos a imprimir, para evitar usos de material fuera de lo permitido laboralmente, esto permite llevar un control más eficiente del consumo de papel por persona.
- Generación de Incentivos: en la actualidad el acceso a tecnologías ha aumentado, por lo tanto el incentivar a los usuarios a recibir su información y resultados de las actividades ofrecidas por la CAR en digital, disminuirá representativamente el consumo de papel.
- Medidas de Compensación: de acuerdo a la calculadora de huella de carbono de la secretaria de ambiente, los funcionarios de la DRMC deben realizar una compensación a través de la siembra y conservación de 75 árboles en un área de interés ambiental o en el área forestal protectora de una fuente hídrica. Estas compen-

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



saciones tienen por finalidad producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente al impacto ambiental generado.

- Registro y Control del Consumo de Papel: es necesario llevar registro de la cantidad de resmas que se utilizan en el mes y en el año para llevar un consumo responsable de papel.

3.6. Residuos.

Se cumple con el Documento de Alcance en relación a esta materia.

En el Documento Ambiental Estratégico en los epígrafes:

4.2.3.- Medidas correctoras sobre el suelo:

4.2.8.- Medidas correctoras de impactos en la ejecución de las obras.

En las Normas Urbanísticas de la Memoria de la Modificación en su Artículo 6º. Criterios y directrices para la urbanización, se recoge:

1. Los Proyecto de Obras Públicas Ordinarias de Urbanización a realizar para la nueva actuación de dotación de infraestructura de los nuevos Sistemas Generales, contendrán las determinaciones y recomendaciones de las compañías suministradoras, así como las establecidas por los informes sectoriales preceptivos emitidos durante su tramitación ordinaria.

2. Los Proyecto de Obras Públicas Ordinarias de Urbanización a realizar se ajustarán a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

3. Para la concesión de licencia de las obras, el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

4. Como mecanismo de control y con base en el artículo 104 de la Ley 7/2007, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por el productor de los residuos, de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

5. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

3.7. Medio Hídrico

Constan en el expediente sendos Informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 18 de julio de 2022 del que se extrae lo siguiente:

“...Como hemos comentado no existen afecciones a los cauces de la zona o a su zona de servidumbre o policía. Y en relación al riesgo de inundación este es muy reducido, no dándose afección por la zona de flujo preferente, ni por las zonas inundables de cauce público según se define en los artículos 9 y 14 del RDPH, por lo que la zona no estará sometida a las limitaciones a los usos del suelo definidos en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis.

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

Cabe recordar que en el artículo 245. del RDPH referente a “Autorización de vertido” se indica: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”.

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia” define en su apartado 1 condiciones para zonas urbanas y en su apartado segundo condiciones para zonas industriales, que deberán de tenerse en cuenta en el diseño de la red de Saneamiento.

Recordar que el Artículo 126 ter. Del mismo RDPH referente a “Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso” indica en su apartado 7: “Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico- hidráulico que lo justifique”. La urbanización diseñada según describen en la documentación aportada integra estos sistemas de drenaje sostenible.”

3.8 Protección del Patrimonio Histórico

Consta en el expediente Informe de 14 de octubre de 2020 del Servicio de Bienes Culturales sobre Borrador de la Modificación, que concluye:

“Examinada la documentación remitida, y en base a la normativa urbanística municipal vigente y a la información que consta en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía y en la base de datos Mosaico sobre patrimonio histórico del municipio de El Pedroso, podemos informar que en la zona afectada por la Modificación no existe ningún bien inmueble incluido en el Catálogo General de Bienes Inmuebles de Andalucía ni ningún otro inmueble singular con valores patrimoniales.

En lo relativo a la materia de nuestra competencia, visto que la Modificación planteada no produce afección negativa en el Patrimonio histórico, y habiéndose realizado la interención arqueológica preventiva solicitada en el Informe previo de fecha 07/06/2017, la cual fue informada favorablemente con fecha 30/11/2017 por Resolución del Delegado de Cultura, Turismo y Deporte, se informa favorablemente la citada Innovación a los efectos de los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

En todo caso recordar, que por tratarse de una prospección superficial, el documento deberá incluir la referencia al artículo 50 de la LPHA sobre hallazgos casuales . Así mismo , deberá tenerse en consideración la ubicación del antiguo cementerio municipal.”

Posteriormente se tramitó consulta con fecha 25 de abril del 2022 en relación al documento aprobado provisionalmente sin que haya recibido respuesta.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.12. Adecuación Paisajística.

Se cumple con lo establecido en el Documento de Alcance en relación a la materia.

En Documento Ambiental Estratégico se recogen el epígrafe 4.3.4.- Medidas en relación a la adecuación paisajística.

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento y los informes recibidos, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el ejercicio de sus atribuciones, en aplicación del artículo 40.5 l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, formula la siguiente:

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

PRIMERO.- A los solos efectos ambientales, informar **FAVORABLEMENTE** la “Modificación del PGOU de El Pedroso para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino”.

SEGUNDO.- Se considera que la actuación será ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el condicionado de esta propuesta de Declaración Ambiental Estratégica.

Las condiciones ambientales establecidas en esta propuesta de Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto a la Modificación de referencia, así como para las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

Del mismo modo, las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

Todas estas medidas incluidas en la propuesta de Declaración Ambiental Estratégica así como las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico, deberán integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

TERCERO.- En su caso, se deberá adecuar el instrumento de planeamiento a esta Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo con el artículo 40.5 l).

CUARTO.- En lo que respecta a la vigencia y modificación de la Declaración Ambiental Estratégica se estará a lo dispuesto en los artículos 38.8 y 38.9 respectivamente de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Esta Declaración Ambiental Estratégica no exime de las autorizaciones a las que hubiera lugar.

EL TÉCNICO DE GRADO MEDIO

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo: Gonzalo Oliver Buitrago

Fdo: Ricardo Olivera García

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo I: Breve descripción del plan.

ÁMBITO.

Los terrenos objeto de esta Modificación del PGOU, están incluidos dentro del Término Municipal de El Pedroso (Sevilla), al Noroeste del Casco Urbano. La zona de actuación se ubica al oeste del Polideportivo y Piscinas Municipales del municipio, siendo colindantes a los terrenos clasificados como Suelo urbanizable SUS R-1, cuya tramitación del Plan Parcial está en proceso, por lo que toda la zona dispone de ordenación pormenorizada.

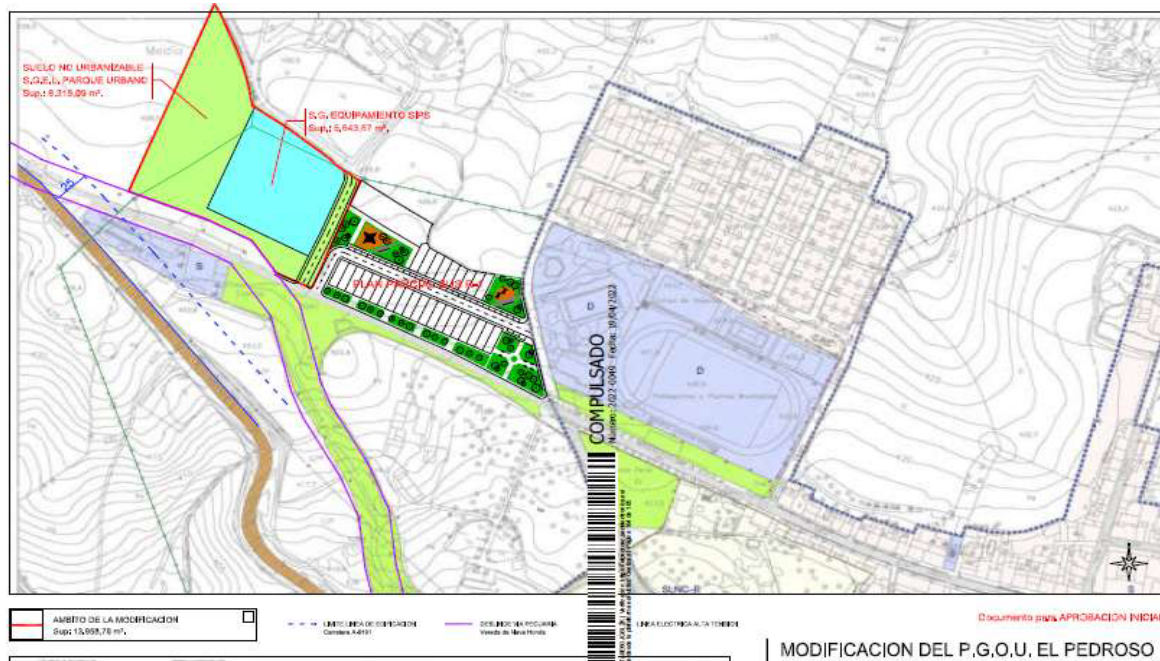
OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO (URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES)

Los objetivos por lo que se justifica esta Modificación son éstos que enumeramos a continuación:

El objeto principal del presente documento es la creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento de Interés Público y Social, SIPS, en dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Pedroso ubicadas al Noroeste del Casco Urbano, con destino a transformarse en un nuevo centro Geriátrico intermunicipal.

La idea inicial del Ayuntamiento es la construcción de un Geriátrico que sirva tanto a nivel municipal como comarcal. El suelo que ha adquirido el Ayuntamiento para poder realizar esta operación, tiene una superficie de 7.000 m² y se ubica en Suelo No Urbanizable, junto a este suelo tenemos el Parque Infantil Arbole, con una superficie de acuerdo a la Modificación nº 1 del PGOU de 7.401,85 m², clasificados actualmente como Suelo No Urbanizable y Sistema General de Espacios Libres. Esta modificación pretende realizar una nueva ordenación pormenorizada óptima de estos terrenos acorde tanto a las necesidades actuales como a la integración y funcionalidad con el resto de Sistemas Generales existentes en la zona.

Por todo lo anterior, la presente modificación pretende reordenar el Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable, y crear un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS.



Ámbito del nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo II

Análisis del Estudio Ambiental Estratégico.

El contenido del Estudio Ambiental Estratégico cumple con el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, que establece que el promotor elaborará, teniendo en cuenta el Documento de Alcance, el Estudio Ambiental Estratégico, que contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II.C) “Contenido del Estudio Ambiental Estratégico de planes y programas”. Asimismo la ley incluye el Anexo II.B) Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico

Se valoran positivamente el conjunto de medidas de protección y corrección propuestas, considerando que su efectiva adopción en el desarrollo del plan, junto a las consideraciones expuestas en esta propuesta de Declaración Ambiental Estratégica, garantizarán una adecuada integración ambiental de la actuación.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

El Documento Ambiental Estratégico presentado por el Ayuntamiento de El Pedroso estudia tres alternativas que responden a las necesidades detectadas:

ALTERNATIVA 0: Consiste en la NO INTERVENCIÓN PLANIFICADORA, y por lo tanto en no desarrollar la Modificación objeto del Borrador que acompaña este documento, la cual tendría las siguientes consecuencias:

- a) No se podría reordenar el actual Parque Infantil Arbole, de acuerdo a las nuevas necesidades que tanto la implantación del nuevo Geriátrico como las nuevas Áreas Libres pendientes de ejecución se requiere para una nueva ordenación coherente con las nuevas necesidades municipales.
- b) Se pierde la posibilidad de realizar un centro geriátrico de carácter supramunicipal pese a la demanda creciente existente en la comarca, perdiéndose no sólo la dotación en sí, sino el impacto económico, pues -tos de trabajo, etc.
- c) Se produciría a corto plazo un proceso de abandono, crecimiento de matorrales, escombrera, etc, que incide en la merma de la calidad paisajística y aumenta las probabilidades de generación de incendios forestales en espacios próximos al núcleo urbano.

Esta alternativa, deja sin resolver los problemas existentes en ambas parcelas, por lo que no se considera viable.

ALTERNATIVA 1: Contempla las siguientes modificaciones.

La idea inicial del Ayuntamiento es la construcción de un Geriátrico que sirva tanto a nivel municipal como comarcal, dotando, por un lado, de un nuevo servicio de alta demanda tanto en este municipio como en los disponerse de nuevas plazas de trabajo fijas para habitantes del municipio.

La zona de actuación se ubica al oeste del Polideportivo y Piscinas Municipales del municipio, al norte de la Ermita del Espino y junto al actual Parque Infantil Arbole, todos ellos Sistemas Generales de Áreas libres, Equipamiento y Servicios Sociales, por lo que se crea una gran zona destinada a Equipamientos, concentrándose los mismos y favoreciendo la integración de los usos en el municipio.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La ubicación en el Paseo del Espino, salida a la carretera comarcal C-433, resulta idónea desde el punto de vista que está prácticamente en el núcleo del municipio de El Pedroso y de fácil acceso para los habitantes del mismo, pero también con un acceso inmediato a la carretera C-433, fundamental para un cómodo acceso a los municipios circundantes, recordamos que la idea es hacer un equipamiento comarcal, así, no se interfiere en la circulación interna de un municipio tradicional de calles estrechas como el que nos ocupa, no provocando por tanto ningún problema de movilidad en el mismo, al mismo tiempo que se favorece la comunicación con otros municipios.

La integridad de las nuevas parcelas en la estructura urbanística de El Pedroso no presenta dificultad alguna debido a la continuidad de las fincas con el núcleo urbano, estando, tras la tramitación del Plan Parcial que está desarrollándose colindante al Suelo Urbano Consolidado.

El acceso rodado a las parcelas objeto de modificación está plenamente garantizado, al situarse los terrenos objeto de esta modificación adjuntos al actual Paseo del Espino, una vía urbana completamente urbanizada a día de hoy.

ALTERNATIVA 2: Consistiría en la búsqueda de una nueva localización para estos nuevos Sistemas Generales en algún otra ubicación del municipio del Pedroso, no obstante, son pocas las alternativas que nos dejan los tres principales condicionantes de partida que el Ayuntamiento está obligado a barajar como inicio de la tramitación de este expediente, como no puede ser de otra manera en una promoción municipal y pública:

1º) Económico, siendo muy importante, disponer de un suelo ya propiedad del Ayuntamiento, con el consiguiente beneficio de reducción de costes al ser nulos los costes de adquisición de los terrenos.

2º) Funcional, al tener el Ayuntamiento la intención de crear una gran zona destinada a Equipamientos, concentrándose los mismos y favoreciendo la integración de los usos en el municipio, sin que se puedan alterar las condiciones de movilidad actuales y permitiendo mantener las actuales buenas condiciones de bienestar general en el núcleo urbano.

3º) Estratégico, al tener la intención de crear una dotación de interés supramunicipal, no tiene sentido buscar una parcela interior en el núcleo urbano o que no esté bien comunicada con la red de carreteras comarcales.

De acuerdo con lo expuesto en la documentación presentada por el Ayuntamiento de El Pedroso, se opta por la **alternativa 1**, habida cuenta de los beneficios ambientales y socioeconómicos, se considera factible la misma como la opción más viable por los siguientes motivos:

1º) Propone una solución razonada y técnicamente viable a las nuevas necesidades de ordenación de los nuevos Sistemas Generales a crear.

2º) Incremento de los espacios libres. El desarrollo de la modificación tendrá como consecuencia inmediata el incremento de los espacios libres públicos, reducidos en el núcleo urbano, de manera oficial, al ser ya efectiva para los usuarios.

3º) Creación de una gran zona de equipamientos concentrados, ordenados estratégicamente y con la mejor calidad desde el punto de vista ambiental que no sería posible en otro lugar del municipio debido a la inviabilidad de trasladar todos los equipamientos ya existentes en la zona.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Cualquier acción relacionada con un nuevo planeamiento afectará directa o indirectamente, y en mayor o menor grado, al medio ambiente circundante. Por tanto, desde el comienzo de la actividad constructiva hasta el momento en que las diferentes actividades se estén realizando en la unidad de planeamiento se van a desarrollar una serie de acciones susceptibles de producir impactos.

La identificación de los impactos se efectúa mediante el análisis del medio y del proyecto y es el resultado de la consideración de posibles interacciones. Las dos fases en que se diferencia los efectos de la modificación son las siguientes:

Fase nº 1: Construcción.

Fase nº 2: Funcionamiento

Acciones del planeamiento susceptibles de producir impactos.

Fase nº 1: Construcción.

Los trabajos necesarios son los movimientos de tierras, desmontes, nivelaciones, aperturas de zanjas, asfaltado de viales, etc. Se producirán:

- Destrucción del suelo.
- Desaparición de los elementos geológicos y geomorfológicos.
- Aparición de procesos de compactación.
- Generación de áreas erosivas o incremento de las existentes.
- Aparición de fenómenos de inestabilidad de laderas.
- Posible afección a cauces.
- Generación de residuos de obra, tanto sólidos como líquidos.
- Incremento de los niveles sonoros.
- Aumento de contaminación atmosférica por la emisión de partículas.
- Destrucción de la vegetación natural.
- Degradación de las comunidades vegetales existentes.
- Perturbación y dispersión de la fauna.
- Cambios en la morfología natural.
- Cambios en la estructura paisajísticas.
- Afección al patrimonio cultural.

Fase nº 2: Funcionamiento.

Se trata del uso normal de la nueva unidad de planeamiento, su incidencia en el medio ambiente será función de la densidad de población y de las medidas de protección al medio ambiente que se adopten. Se producirán:

- Incremento en la generación de residuos sólidos y líquidos urbanos.
- Incremento de los niveles sonoros.
- Aumento de la contaminación atmosférica por la emisión de partícula.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Aumento de la demanda de aguas.
- Aumento del efecto barrera a la fauna.
- Aumento en el consumo de energía.
- Aumento de tráfico.
- Redistribución espacial de la población.
- Aparición de pequeños cambios microclimáticos.

Factores ambientales susceptibles de ser impactados. Valoración

Impactos sobre la atmósfera.

Los impactos sobre la atmósfera desde el punto de vista de la contaminación, se centra fundamentalmente en las emisiones de polvo y gases, y la generación de ruido.

La fase de urbanización y construcción lleva aparejados unos movimientos de tierra para la adecuación de la zona, de las labores de desbroce, nivelación, excavación y similares que provocarán, lógicamente, un aumento de polvo en suspensión.

Esta emisión de polvo afectará a otros elementos del medio en una proporción mínima; a la vegetación por el polvo que queda depositado sobre las hojas, así como a los operarios de las obras.

La emisión de gases, fundamentalmente humo, se debe a calefactores y chimeneas, y las provocadas por el aumento del número de vehículos, ya que el planeamiento puede prever un crecimiento de la población.

Este impacto es negativo, de intensidad baja, extensión parcial, de baja persistencia y reversible a corto plazo.

En lo referente a la generación de ruido, éste se produce en las fases de urbanización y ejecución de obras debido al uso de la maquinaria y al tránsito de vehículos. El nivel de ruido provocado debe atenerse a lo indicado en el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003 de 25 de noviembre).

Se trata de un impacto de signo negativo, de extensión parcial, de aparición a corto plazo, de persistencia baja y reversible, ya que admite medidas correctoras que minimicen el impacto.

Impactos sobre la hidrología superficial y subterránea.

Hidrología superficial

Es necesario analizar las afecciones sobre la calidad de las aguas, ya que la presencia de vertidos o alteración del propio lecho podrían suponer impactos negativos. La entrada en carga de nuevos terrenos residenciales que en un futuro puedan incorporarse al crecimiento urbanístico, no obligan a una ampliación y refuerzo de la red, orientando su evacuación a la depuradora existente en el municipio de El Pedroso.

Las nuevas canalizaciones deberán dimensionarse a las nuevas demandas, y conectarse tanto a la red general de saneamiento existente como a la depuradora.

Garantizando la inexistencia de contaminación de los cauces.

Por lo tanto, el impacto se define como positivo, con un área de influencia extensa y de carácter permanente.

Hidrología subterránea

En suelo urbano, las posibles filtraciones de aguas residuales en los sectores donde la red de saneamiento pudiera presentar deficiencias puedan significar una cierta incidencia negativa sobre las aguas

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subterráneas.

Sin embargo, las posibilidades de aguas subterráneas son escasas, dada la impermeabilidad y gran potencia de las rocas, lo cual hace considerar el impacto como negativo, de intensidad baja, de carácter permanente y desarrollo discontinuo.

Impactos sobre la geología – geomorfología.

El contexto geomorfológico y fisiográfico mantendrá sus rasgos generales, permaneciendo sus hitos estructurales, como elevaciones y cuencas. Desde la planificación urbanística se han protegido las pendientes para asegurar la conservación del territorio.

Impactos sobre tierra – suelo.

Características del suelo

La actuación de extensión de núcleo supone una modificación en el uso del suelo, y de sus características edáficas. El suelo incluido en los límites del suelo urbano, donde se prevé este tipo de actuación, está incluido en el ámbito de influencia del núcleo urbano, habiendo perdido total o parcialmente su carácter de suelo rural y sus originales valores naturales al haber soportado con anterioridad otras actividades, destinadas cultivo o pastos de ganado.

Por otra parte, en cuanto a la alteración de la gea, se trata de áreas de pendiente media, no generando impactos significativos por alteración del relieve natural en los movimientos de tierra previsto en la urbanización y edificación. El valor del impacto sobre el suelo depende del grado de alteración al que esté sometido en la actualidad. Así la actuación pretende unir dos sectores o sistemas dotacionales (complejo deportivo y de recreo), donde el suelo ha perdido ya su valor natural, el impacto sobre este factor debe considerarse bajo, de aparición progresiva, persistente y reversibilidad incierta.

Consumo del suelo

Los planes urbanísticos suelen ser importantes consumidores de suelo, y por tanto, el impacto que produce la pérdida de este recurso ha sido en ocasiones importante, como consecuencia de las edificaciones, viario y aparcamientos.

En el caso de la Modificación de El Pedroso, la superficie planificada es insignificante respecto a la superficie total del término municipal. Se detalla a continuación la repercusión ambiental de las determinaciones de la Modificación sobre el suelo urbano y no urbanizable.

- En el suelo urbano, se delimita el área sujeta a ordenación, destinada a integrar en el tejido actual los vacíos urbanos existentes.

En cualquier circunstancia, los suelos urbanos que deban completar su ordenación mediante la redacción de planeamiento de desarrollo, no implican nuevas ocupaciones de suelo. Ya que, si bien estas operaciones puedan llevar a veces aparejada un incremento de la capacidad residencial de las zonas afectadas, no en este caso, éstas se desarrollan sobre suelos claramente comprometidos con el hecho urbano y que verán mejoradas su calidad con la ejecución del planeamiento, al subsanar las deficiencias en infraestructura urbanas que actualmente muestran o, en el caso de aquellos sectores con destino a actividades productivas, permiten resolver las inadecuaciones, tanto ambientales como funcionales, entre estos usos y los residenciales existentes en la actualidad.

Este impacto se considera puntual, de intensidad media, ya que la actuación lleva pareja la mejora de suelos en cuanto a generación de nuevas áreas de espacios libres, de efecto inmediato y de persistencia permanente, e irreversibles.

- En el suelo no urbanizable, la Modificación clasifica los terrenos precisos para necesidades y previsiones de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desarrollo urbanístico municipal, de acuerdo con los criterios de un crecimiento proporcionado y sostenible, dependiendo de las características de los terrenos podrían significar incidencia ambiental.

La clasificación debe contemplar aspectos vinculados a otras demandas en los que la clasificación, y con ello el consumo de suelo, están estrechamente vinculados a operaciones relacionadas con la superación de problemas derivados de la estructura urbana y es esta la circunstancia que justifica en el caso presente la clasificación propuesta.

Así la clasificación de suelo no urbanizable significa impacto positivo en el caso de que se clasifiquen terrenos degradados y negativo en el caso de que tengan algún valor natural o agrícola.

Impactos sobre la vegetación.

Para la valoración de estos impactos se estimará la variación de ciertos parámetros como puedan ser la variación en el número de elementos arbóreos, arbustivos o en el grado de cobertura de matorral.

Los suelos clasificados en la Modificación presentan un estado de conservación de la masa forestal deficiente, ya que han sido sometidos a actividades relacionadas con el aprovechamiento agro-silvo-pastoral. La inclusión de estas zonas de vegetación no supone su erradicación ya que se prevé usos que pueden ser compatibles con la conservación de estas formaciones.

El impacto en este caso será positivo, de extensión parcial, aplicación irregular y carácter permanente.

Impactos sobre la fauna.

El impacto sobre la fauna que se prevé es consecuencia directa del que se produce sobre la vegetación y la hidrología superficial. El cambio de clasificación del suelo afecta de manera directa sobre la fauna del siguiente modo: pérdida de la superficie donde se desarrolla el biotipo, desplazamiento de algunas especies y eliminación del área de refugio.

La Modificación propone una intervención de carácter ambientalistas por diversos hechos; la clasificación de suelos en aquellos terrenos que se encuentran más degradados, la baja densidad de edificación, la clasificación de un amplio sistema general de áreas libres, el mantenimiento del arbolado en la mayor medida posible y protección de elementos singulares, la minimización de los movimientos de tierra, etc.

Por todo ello se ha de valorar como factores que inciden positivamente en el mantenimiento de la mayor parte del biotipo, asociado a la recuperación y conservación de hábitats. Esto permite valorarlo como un impacto positivo, de intensidad baja, permanente, de extensión parcial y con aparición a medio plazo.

Impactos sobre el paisaje y el patrimonio cultural.

El planeamiento afectará positivamente sobre el paisaje ya que se acondicionará una gran superficie de zonas verdes. Por todo ello, se valora este impacto como positivo y de intensidad media – alta, de extensión parcial, permanente y de aparición a medio plazo.

En cuanto al patrimonio cultural, no se encuentran ninguna edificación de características singulares, ni yacimientos, en el ámbito de aplicación del planeamiento que afecta a este Estudio.

Luego se puede considerar un impacto positivo, de intensidad media, de extensión puntual, de efecto inmediato y permanente.

Impactos sobre el sector socio-económico.

Desde el punto de vista socio-económico el Plan generará puestos de trabajo, tanto en la fase de ejecución como una vez finalizadas las obras, y supondrá una mejora económica.

Los impactos, por tanto, como consecuencia de una nueva clasificación de suelo según este Plan son

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



positivos, de intensidad alta, puntual y de aparición a medio plazo.

Impactos sobre el sector la población.

La población es un elemento al que le afectan en general todas las determinaciones del Plan, ya que su objetivo principal va encaminado a conseguir un aumento del bienestar social y una aceptable calidad de vida.

Esta modificación, al no generar nuevas viviendas, no conlleva aumento de la población, por lo que no tendrá como consecuencia un incremento del tráfico y de los servicios con los que se producirá a su vez un aumento de la contaminación, el ruido, etc.

Así pues, el impacto sobre la población se califica como signo positivo, alta intensidad y carácter persistente.

Impactos sobre equipamientos.

El planeamiento propuesto pretende mejorar la oferta en equipamiento de El Pedroso, incluyendo nuevos Sistemas Generales de Equipamiento y Áreas Libres. Este signo de impacto es positivo, de intensidad media con aparición a medio plazo y de carácter persistente.

Impactos ambientales derivados del Cambio Climático.

De forma general para las áreas de interior de nuestra región y en concreto para nuestro municipio, los principales eventos climáticos o bioclimáticos que suponemos tengan una mayor repercusión son los siguientes:

- El marcado aumento de las temperaturas medias anuales, especialmente concentrado en las épocas estivales, traerá consigo una mayor repetición e intensidad en las llamadas olas de calor; y derivado también de este fenómeno aparecerá una mayor incidencia en los núcleos urbanos del llamado fenómeno de la isla de calor. No obstante este último fenómeno no tendrá una incidencia alta en municipios pequeños como el nuestro, con poca población y escasa actividad tanto industrial como a nivel de circulación y tráfico, con lo cual y por extensión, los problemas de contaminación atmosférica serán poco relevantes.

- La paulatina disminución del volumen de precipitaciones, su reparto irregular a lo largo del año y su mayor carácter torrencial, tendrá como resultado afecciones en varios sentidos. Por un lado se producirá un cambio en el régimen y comportamiento hídrico de la red fluvial, que a su vez se traducirá en la aparición de dos efectos de gran incidencia: el riesgo de inundaciones y la escasez de recursos hídricos (sequía). Directamente relacionado con este segundo efecto, aparecería también un cambio en el régimen y comportamiento de los acuíferos, con lo que se verían afectados tanto los recursos hídricos embalsados como los subterráneos.

- Directamente relacionado con el aumento de la temperatura y la disminución de precipitaciones aparece la aridez como factor cada vez más incidente sobre el medio natural. Un factor íntimamente ligado a la variabilidad climática. Un mayor índice de aridez unido a otros efectos como la erosividad, tienen como resultado la aparición de procesos de desertificación y de nuevas condiciones agroclimáticas. La desertificación supone una pérdida de cobertura vegetal y de suelo útil; y de forma más amplia una pérdida de biodiversidad y de los diferentes ecosistemas presentes en el territorio.

Para concluir serían cinco los eventos climáticos (impactos) que afectarían claramente a nuestro municipio:

- Olas de calor.
- Riesgo de inundación.
- Escasez de recursos hídricos (Sequía).

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Procesos de desertificación.
- Nuevas condiciones agroclimáticas.

Finalmente, se realiza la evaluación adecuada de la huella de carbono asociada a la modificación de planeamiento que se propone. Para lograr los objetivos de reducción de la huella de carbono, se establecen las medidas de protección y corrección del planeamiento, respecto al diseño de la trama urbana y la futura edificación, especialmente con el objetivo de aprovechar las condiciones pasivas de ahorro y eficiencia y optimizar las condiciones de insolación, estas medidas de protección se detallan en su apartado correspondiente, en particular el Apartado 4.3.3 del presente documento

MATRIZ DE VALORACIÓN

VALORACION CUALITATIVA. Principales impactos ambientales		AMBITO I.- (SUELO URBANO NO CONSOLIDADO)																DICTAMEN					VALORACIÓN		
		CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS																Afecta Recurso Proteg.							
		POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	SINERGIAS O ACUMULAC.		LOCALIZADO	EXTENSIVO	TEMPORAL	PERMANENTE	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	SI	NO	REQUIERE MEDIDAS CORRECTIVAS	PLAZO DE OCURRENCIA (ALTA, BAJA O MEDIA)	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRITICO
AIRE	Ruidos y vibraciones	X	X	X	X		X		X		X	X			X	SI	A	X			X				
	Calidad y composición	X	X		X		X	X		X		X			X	SI	M	X			X				
SUELO	Desaparición de la cubierta vegetal	X	X		X		X		X		X		X		X	SI	A	X			X				
	Geología y geomorfología	X	X		X		X		X		X		X		X	SI	A	X				X			
	Estabilidad de laderas	X	X		X		X	X		X		X			X	SI	A	X				X			
AGUA	Hidrología e hidrogeología	X		X	X		X	X		X		X			X	SI	B	X			X				
BIOTA	Vegetación	X	X		X		X		X		X		X		X	SI	A	X			X				
	Fauna	X		X	X		X	X		X		X			X	SI	M	X			X				
PAISAJE		X	X		X		X		X		X	X			X	SI	A	X					X		
MEDIO SOCIO ECONOMICO	Empleo y actividades económicas	X		X	X		X	X		X		X			X	NO	A	X				X			
	Población-calidad de vida	X		X	X		X	X		X		X			X	NO	M	X			X				
	Patrimonio histórico artístico														X	SI	B	X	X						

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

Medidas de corrección y protección.

Las medidas correctoras más importantes son:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sobre la atmósfera. Reducción del tiempo entre la fase de construcción y fase de funcionamiento, con el fin de ocasionar las menores molestias a los habitantes del lugar, con ruidos, vibraciones, polvos u olores.

Sobre las aguas .Para evitar la alteración de la calidad de las aguas que discurren por cauces públicos, forma generalizada, durante la fase de las obras, queda prohibido el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como de cualquier otro vertido de producto o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Tóxicos y Peligrosos que establecen la legislación vigente.

Sobre el suelo. Restaurar las zonas de taludes, con el fin de, por un lado mantener la estabilidad del suelo evitando la erosión y degradación y por otro lado, minimizar el impacto paisajístico y visual creado por los desmontes y terraplenes. Ambos procesos se contemplan con plantaciones arbóreas o arbustivas para integrar los taludes en el paisaje colindante.

Sobre la vegetación y fauna. En relación con el estrato arbóreo se considera necesaria la conservación de aquellos elementos arbóreos de interés, y desde el Plan se propone la protección forestal y de la vegetación, de modo que las obras de nueva edificación respetarán en lo posible el arbolado existente en la parcela.

Sobre el cambio climático y la huella de carbono: Medidas de Compensación, de acuerdo a la calculadora de huella de carbono de la secretaria de ambiente, los funcionarios de la DRMC deben realizar una compensación a través de la siembra y conservación de 75 árboles en un área de interés ambiental o en el área forestal protectora de una fuente hídrica. Estas compensaciones tienen por finalidad producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente al impacto ambiental generado.

Sobre el paisaje. Parece conveniente localizar una hilera de vegetación natural limítrofe los Ámbitos de Aplicación II y III “ Ampliación del Cementerio “ y “ Punto Limpio “ para reforzar la calidad paisajística del entorno.

Sobre el patrimonio. Previamente al inicio de cualquier actividad a que se sospeche afección a algún recurso arqueológico debe de ponerse en conocimiento del Organismo Competente, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Se procederá a obtener permiso de actuación arqueológica sin el cual no es posible la realización de ninguna actividad sobre el campo.

Sobre el Marco Normativo. Se impone como medidas correctoras legales, informar y solicitar autorización a los siguientes organismos administrativos:

- Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Norte de Sevilla.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Agencia Andaluza del Agua.
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la Ley de Carreteras y Caminos.
- Consejería de Cultura para la obtención de la pertinente Permiso de Actuación Arqueológica.

Métodos de control y seguimiento.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento y control de las medidas correctoras enunciadas se redacta el presente PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

- 1.- Incorporación de medidas correctoras, por parte de la Consejería competente en medio ambiente.
- 2.- Vigilancia de las medidas referentes a déficit en infraestructuras

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ambientales.

3.- Vigilancia del Cumplimiento de la Normativa Urbanística.

4.- Vigilancia del Planeamiento de Desarrollo.

Recomendaciones específicas

A) Plan de control durante la fase de ejecución.

El Plan de Vigilancia propuesto corresponderá a las siguientes fases:

1ª Fase: Trabajos previos de implantación.

En esta fase hay que comprobar durante la ejecución que las medidas indicadas en el apartado anterior se cumplen y son efectivas, especialmente:

Que los trabajos de desbroce, ocupación del terreno, etc. Se realicen en los términos fijados a tal efecto, no ocupándose ninguna otra superficie. Si este extremo fuera necesario, le corresponde a la dirección de obra su análisis y toma de decisiones, tomando las medidas más convenientes al respecto.

En todo caso, los trabajos previos y de importancia quedarán situados dentro de los límites de la superficie a afectar por la actuación. Igualmente, se verificará el riesgo frecuente de los accesos y zonas de trabajo, a fin de evitar la formación de polvo.

2ª Fase: Construcción.

También aquí se trata de comprobar que se cumplen y son adecuadas las medidas preventivas y correctoras previstas.

Muy importante también es comprobar que son adecuadas las medidas adoptadas para el control de erosión y sedimentación de suelo, tales como canales de desagües y regatos necesarios para que no afecta a la actividad proyectadas posibles irrupciones de escorrentías de aguas pluviales y se eviten arrastres de materiales. Se vigilará el respeto de la vegetación y suelo del entorno inmediato de la superficie a ocupar.

Se comprobará que la maquinaria cumple la normativa legal vigente en cuanto a emisión de ruidos, verificándose igualmente la existencia de ruidos anormales de la maquinaria en las pruebas de puesta en marcha, a fin de introducir las acciones que procedan (engrasas, cambios de cojinetes deteriorados, tubos de escape, régimen de trabajo, rozamientos, etc).

Se regará la plataforma de trabajo así como sus accesos y se controlará la correcta ejecución de los taludes sin realizar movimientos de tierras innecesarios.

Vigilancia de posibles vertidos líquidos o sólidos incontrolados.

B) Plan de control durante la fase de funcionamiento.

Durante la fase de funcionamiento de los distintos Sistemas Generales se comprobará el estricto cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación, en especial la relativa a prevención ambiental, contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, aguas residuales y residuos sólidos urbanos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo III.

Relación de Informes recibidos a las consultas realizadas tras aprobación provisional del documento.

- Informe Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla de 28 de julio de 2022.
- Informes de 18 de julio de 2022 y 6 de octubre de 2022 del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación de Desarrollo Sostenible.
- Informe de 25 de mayo de 2022 del Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Informe de 28 de julio de 2022 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/10/2022	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD9PH249P8UJ5MF7FW36SQYLD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
MANUEL ROMERO ORTIZ	21/07/2022 08:22:44	SIN SELLO
JUAN LLUCH PEÑALVER	25/07/2022 09:05:56	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	25/07/2022 11:32:30	
URL de validación	https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0010B0KNW0VOSV8X3IIGWOSBQA5G7N34		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



S/REF. **EAE/SE/785/2019**
N/REF. **URB-062/22/SE**
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Consulta del Estudio Ambiental Estratégico y Aprobación Provisional de la "Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino "T.M. de El Pedroso (Sevilla).

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA
DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Avda. de Grecia, 17
41012 Sevilla

Recibida en esta confederación, el 27 de abril de 2022, petición de informe referente al trámite de consultas del Estudio Ambiental Estratégico y Aprobación Provisional de la "Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino "T.M. de El Pedroso (Sevilla), previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), del expediente arriba referenciado, se emite el siguiente:

INFORME:

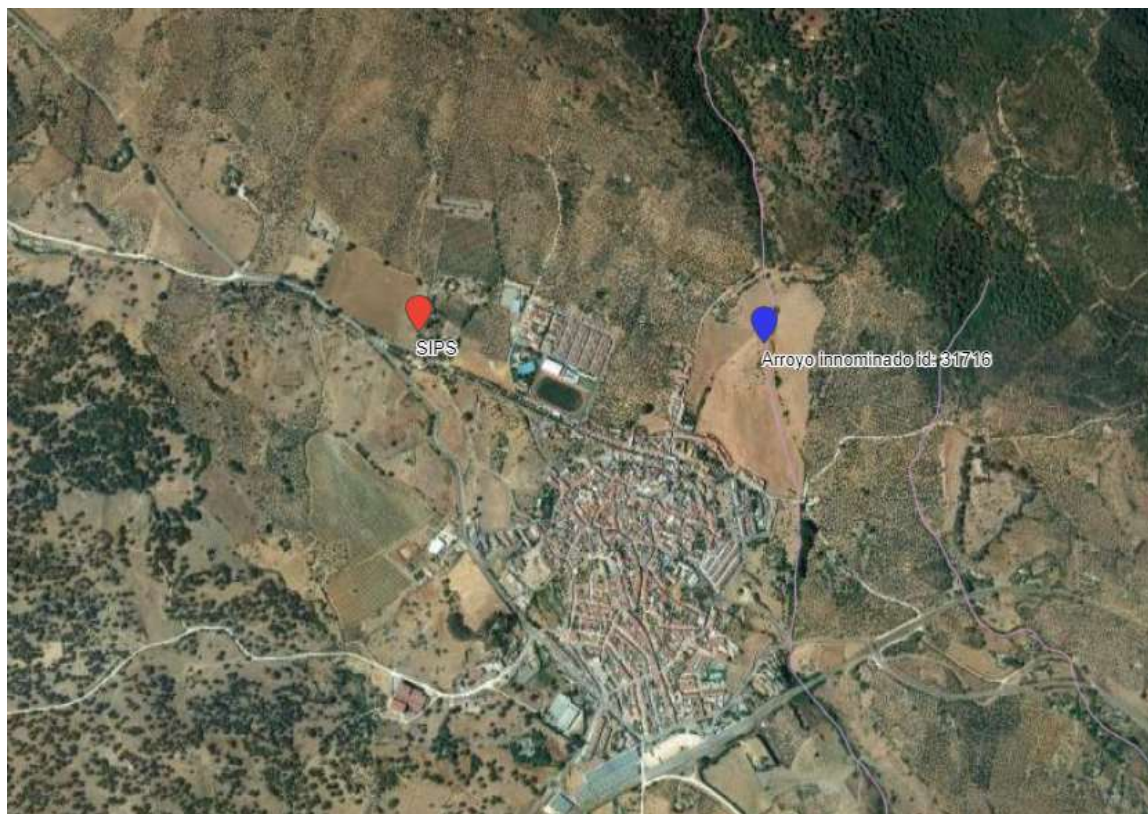
Es importante tener en cuenta, que esta modificación ya se inició anteriormente y debido a la existencia en su perímetro de la Vía Pecuaria Vereda de Nava Honda se paralizó, caducando el procedimiento ambiental. No informándose en su momento por parte de este servicio.

El objeto principal del presente documento es la creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento de Interés Público y Social, SIPS, en dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Pedroso ubicadas al Noroeste del Casco Urbano, con destino a transformarse en un nuevo centro Geriátrico intermunicipal.

La zona de actuación se ubica al oeste del Polideportivo y Piscinas Municipales del municipio, al norte de la Ermita del Espino y en los terrenos del actual Parque Infantil Arbole, todos ellos Sistemas Generales de Áreas Libres, Equipamiento y Servicios Sociales, por lo que se crea una gran zona destinada a Equipamientos, concentrándose los mismos y favoreciendo la integración de los usos en el municipio.

Por todo lo anterior, la presente modificación pretende reordenar el Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable, y crear un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS. Igualmente, al ser terreno de propiedad municipal y su destino Sistemas Generales, Espacios Libres y Equipamiento SIPS, no será necesaria la tramitación de Proyecto de Reparcelación, al no tener por objeto ninguno de los puntos que se especifican en el Art. 100 de la LOUA.





Red Hidrográfica (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>).

En relación a los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales deban aprobar en el ejercicio de sus competencias (entre las que se destaca en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo) y siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, el artículo 25.4 del TRLA establece que *“Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno”*. En relación a los recursos hídricos, se establece expresamente que *“Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas”*. Finalmente se especifica que *“El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto”*.

Tal y como establece el artículo 9.4 y el 78.1 del RDPH *“la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará de la autorización administrativa previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.”*. Continúa de forma específica el artículo 78.1 del RDPH, en relación a cualquier tipo de construcción *“en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9quáter, 14 y 14bis”*.





Como hemos comentado no existen afecciones a los cauces de la zona o a su zona de servidumbre o policía. Y en relación al riesgo de inundación este es muy reducido, no dándose afección por la zona de flujo preferente, ni por las zonas inundables de cauce público según se define en los artículos 9 y 14 del RDPH, por lo que la zona no estará sometida a las limitaciones a los usos del suelo definidos en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis.

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

Cabe recordar que en el artículo 245. del RDPH referente a "Autorización de vertido" se indica: "Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente".

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a "Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia" define en su apartado 1 condiciones para zonas urbanas y en su apartado segundo condiciones para zonas industriales, que deberán de tenerse en cuenta en el diseño de la red de Saneamiento.

Recordar que el Artículo 126 ter. Del mismo RDPH referente a "Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso" indica en su apartado 7: "*Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique*". La urbanización diseñada según describen en la documentación aportada integra estos sistemas de drenaje sostenible.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

EL CONSEJERO TECNICO
Manuel Romero Ortiz

Conforme
EL COMISARIO ADJUNTO
Juan Lluch Peñalver

VºBº
EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: /2022

Fecha: 25/05/2022

Asunto: **INFORME EXPEDIENTE EAE/SE/785/2019**

Remitente: SERVICIO GESTIÓN MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con el Estudio Ambiental Estratégico y Memoria de “**LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SIPS EN EL PASEO DEL ESPINO**”, presentado por el Ayuntamiento de El Pedroso, a desarrollar en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

TITULADA SUPERIOR

Fdo.: Montserrat Lobeto Martín.

Vº Bº : EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: José Maraver García



JOSE MARAVER GARCIA		25/05/2022	PÁGINA 1/1
MONTSERRAT LOBETO MARTIN			
VERIFICACIÓN	BndJAPZQQUZZZ4JF563LW9KFR6ASLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME DEL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA EN CONTESTACIÓN A LA CONSULTA SOBRE EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA “MODIFICACIÓN DE PGOU PARA CREACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SIPS EN EL PASEO DEL ESPINO, T.M. EL PEDROSO” (D/473/2022).

SOLICITUD DE INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA			
Unidad solicitante:	Servicio de Protección Ambiental - Delegación Territorial de Sevilla	Nº Expte. solicitud:	EAE/SE/785/2019
		Nº Expte. P.N.:	D/473/2022
Promotor:	Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso	Municipio:	El Pedroso
Procedimiento:	Evaluación ambiental estratégica (art. 38 Ley 7/2007, de 9 de julio).		

I. OBJETO DEL INFORME

El Parque Natural Sierra Norte de Sevilla ha recibido consulta, con fecha **18 de junio de 2022**, relativa al estudio ambiental estratégico de la “**modificación del PGOU para creación de un nuevo sistema general de equipamiento de Servicios de Interés Público y Social en el Paseo del Espino**”, en el término municipal de El Pedroso. La consulta se enmarca en lo previsto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)*, referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Esta petición se realiza con el fin de solicitar a este órgano administrativo su valoración sobre los posibles impactos ambientales significativos que la mencionada modificación pueda tener sobre el espacio natural protegido.

La consulta viene acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria y Estudio Socioeconómico de la 5ª modificación del Plan de Ordenación Urbanística (PGOU) El Pedroso.
- Modificación del PGOU de El Pedroso para la creación de un nuevo Sistema General de Equipamientos (SIPS) en el Paseo del Espino.
- Estudio Ambiental Estratégico (EAE).
- Planos de situación, topográfico, catastral, de clasificación según el PGOU y de infraestructuras existentes.
- Planos de clasificación PGOU de ordenación estructural propuesta y de conexión con infraestructuras existentes.

El presente informe se emite con el fin de dar respuesta a esta consulta, en la cual se exponen las consideraciones inherentes a los ámbitos competenciales de este Parque Natural, tomando como base la re-





gulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, la Ley 2/1989, de 18 de julio, *por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección* y la normativa específica aplicable al Parque Natural, definida por el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, *por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla*.

II. ANTECEDENTES

De acuerdo a la ya citada Ley 7/2007, de 9 de julio, las revisiones totales o parciales de instrumentos de planeamiento se someterán al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. En base a esto, con fecha **11 de noviembre de 2019**, dio comienzo el procedimiento de EAE a través de la solicitud de inicio, presentada por el Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso, para la modificación del PGOU aplicable al término municipal. Dicha solicitud fue **admitida a trámite con fecha 30 de enero de 2020** a través de Resolución de esta Delegación Territorial.

Tras la admisión a trámite, el **Documento Inicial Estratégico** junto con el **Borrador del Plan** fueron sometidos a consulta de los diferentes agentes afectados (Administraciones Públicas y personas interesadas). El **Parque Natural Sierra Norte de Sevilla** recibió consulta acerca de este expediente, emitiendo respuesta a través de informe con **fecha 9 de diciembre de 2020**. Este informe concluía la necesidad de que el Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso acreditase y justificase la viabilidad de la propuesta, tal y como lo especifica el epígrafe 4.1.8 del PORN del Parque Natural.

Concluida la fase de primeras consultas, el órgano ambiental elaboró el **Documento de Alcance**, publicándose con fecha **8 de marzo de 2021**. Es ahora cuando el **Estudio Ambiental Estratégico** y la **Memoria sobre la modificación del PGOU** se someten a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, incluyendo al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El proyecto que se prevé desarrollar atiende a la reordenación de un **Sistema General de Espacios Libres** existente (Áreas libres), así como a la creación de un nuevo **Sistema General** de Equipamiento (SIPS). La actuación conllevará la **modificación del actual PGOU de El Pedroso**.

La superficie total incluida en el plan de modificación del PGOU es de **13.958,476 m²**, en su totalidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso. En concreto, se trata de las siguientes parcelas catastrales:

- Polígono 5, Parcela 382 (Ref. Catastral 41073A005003820000HA). Sup. Catastral.: 7.078,17 m². Superficie en modificación: 6.401,95 m².

FIRMADO POR	VICENTE CASTAÑO TORRES	28/07/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAXVG82NDEN8ZM55LB6SRN9VZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Paseo El Espino nº 3 (Ref. Catastral 6425001TG5962N0001DQ). Parque Infantil Arbole, Sup.: 7.398,34 m². Superficie en modificación: 6.964,79 m².
- Parcela sin datos catastrales: 592,02 m².

Del total de la superficie, el promotor informa que aproximadamente unos 8.315 m² se pretenden destinar al **Sistema General de Espacios Libres** conservando la clasificación de **Suelo No Urbanizable**, con objeto de la reubicación del Parque Infantil Arbole en esta zona. El resto de la superficie se pretende destinar al **Sistema General** de Equipamiento SIPS, sin clasificación, para la instalación de un **centro geriátrico intermunicipal** con un **máximo de edificabilidad de 4.515 m²**.

La zona objeto de estudio se localiza al noroeste del casco urbano de El Pedroso, según informa el promotor, se ubica próxima a otros Sistemas Generales de Áreas libres (como el polideportivo y piscinas municipales). El EAE informa que la zona para la construcción del centro geriátrico cuenta con las instalaciones básicas cercanas (red de saneamiento y abastecimiento, red eléctrica del Paseo del Espino, redes de comunicaciones); incluso existe mobiliario urbano en las calles colindantes. Además, lindando con el área de estudio, también se encuentran otros terrenos clasificados como Suelo Urbanizable cuya tramitación del Plan Parcial está en proceso.

El anexo I del presente informe incluye un croquis de situación del plan de modificación objeto de estudio respecto al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

IV. CONSIDERACIÓN ÚNICA

El **Parque Natural Sierra Norte de Sevilla** fue declarado como tal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Por su parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, es el texto legal por el que se trasponen las obligaciones de la Directiva Hábitats.

La Sierra Norte de Sevilla además de ser **Parque Natural** forma parte de la **Red Natura 2000**, como Zona de Especial Protección para las Aves y Zona Especial de Conservación (ES0000053). Igualmente está integrada en la **Reserva de la Biosfera** “Dehesas de Sierra Morena”, declarada por la UNESCO el 7 de noviembre de 2002, junto con los Parques Naturales de Hornachuelos (Córdoba) y Aracena y Picos de Aroche (Huelva). Además el Parque Natural pertenece a la **Red Global de Geoparques**, desde el 14 de septiembre de 2011, auspiciada por la UNESCO, siendo Geoparque Mundial desde 2015.

Por todo ello, y con el fin de asegurar la preservación de los valores que han dado lugar a la designación de este espacio natural como protegido, **los planes, programas o proyectos se someterán a una evaluación de sus repercusiones sobre el mismo**.

El promotor de la propuesta objeto de estudio ha analizado, en el EAE, la situación ambiental y los **posibles efectos positivos y/o negativos** que la modificación del PGOU podría suponer al entorno y al espacio natural protegido. Además, ha presentado distintas alternativas de actuación, incluyendo la al-

FIRMADO POR	VICENTE CASTAÑO TORRES	28/07/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAXVG82NDEN8ZM55LB6SRN9VZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



alternativa cero, informando que la no intervención supondría omitir las nuevas necesidades municipales y supramunicipales. Respecto a las alternativas de localización, se descartan en base a la funcionalidad y servicios que ya posee el emplazamiento elegido, ser la opción más económica por ser propiedad del Ayuntamiento y por su conveniencia por la buena comunicación con la red de carreteras comarcales.

Revisada la Memoria y EAE de la modificación del PGOU, y teniendo como premisa de partida que una adecuada evaluación de planes, programas y estrategias es una forma eficaz de prevenir conflictos con espacios naturales, especies y hábitats protegidos, ya que permite identificar posibles consecuencias negativas medioambientales de los nuevos proyectos en una fase temprana, este Parque Natural informa, al amparo de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y demás normativa de aplicación, en la que se recoge que el PORN y PRUG prevalecerán sobre el resto de instrumentos de ordenación conforme a la legislación básica estatal, lo siguiente:

1. Según la normativa específica del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla (PORN y PRUG), **cualquier modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla deberá estar debidamente justificada**, por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible **o bien porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen** (PORN, apartado «4.1.8 RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA»).

El EAE y la memoria presentada por el promotor **justifican la modificación**, informando que ésta se fundamenta en su **carácter de interés público**, de articulación con el marco urbanístico territorial y de conformidad con el planeamiento urbanístico vigente. El EAE también informa sobre la idoneidad de la ubicación por ser una zona de **concentración de dotaciones** (el ámbito de estudio se ubica junto a una zona de áreas libres, equipamientos deportivos y sistemas de interés público y social), por la **cercanía a la carretera comarcal C-433**, su ubicación colindante al núcleo urbano de El Pedroso y, por ende, la **facilidad en el acceso tanto para los vecinos del municipio, como para aquéllos de poblaciones cercanas**.

2. El EAE ha estudiado las posibles afecciones medioambientales de la propuesta, indicando que **no se producirán efectos perjudiciales significativos sobre el medio ambiente**.

De acuerdo a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los HIC dentro de la Red Natura 2000. Desde el Parque Natural se han estudiado y analizado las posibles repercusiones del cambio de uso de suelo, en especial, sobre los **Hábitats de Interés Comunitario (HIC)**, observando que **en el ámbito de estudio no se localiza ningún HIC**, por lo que no se prevé ocasionar perjuicio alguno a estos hábitats.

La información de referencia actualizada sobre HIC se encuentra disponible en en la [Red de Información Ambiental de Andalucía \(REDIAM\)](#). En el anexo II del presente informe se incluye un croquis de la situación de las parcelas objeto de estudio en relación con los HIC.

FIRMADO POR	VICENTE CASTAÑO TORRES	28/07/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAXVG82NDEN8ZM55LB6SRN9VZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Toda obra que se pretenda realizar tras la modificación del PGOU en el ámbito estudiado, **necesitará pasar por la tramitación ambiental que le corresponda**, junto a evaluación o autorización por parte del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

CONCLUSIÓN

Desde el Parque Sierra Norte de Sevilla se informa que **la modificación del PGOU** sobre la clasificación del suelo en el interior del Parque Natural **está justificada** por su promotor en la Memoria y EAE de la “modificación del PGOU para creación de un nuevo sistema general de equipamiento de Servicios de Interés Público y Social en el Paseo del Espino, en el término municipal de El Pedroso”: el ámbito de estudio se encuentra limítrofe al núcleo urbano de la población, no existen Hábitats De Interés Comunitario en la zona objeto de estudio y no se compromete el buen estado de los recursos naturales objeto de conservación por las que fue declarado el espacio como natural protegido.

No obstante lo anterior, **se informa al promotor** que este informe hace alusión única y exclusivamente a la **modificación del PGOU**, pues de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los instrumentos de planeamiento, sin perjuicio, de que la ejecución la construcción y puesta en funcionamiento del centro geriátrico pueda quedar expresamente condicionada al cumplimiento previo de otros procedimientos de prevención ambiental establecidos en el anexo I de la Ley GICA.

El presente informe se emite a efectos de las competencias de este Organismo, determinadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos que procedan por parte de esta Delegación Territorial.

Por Delegación de firma, Resolución de 15/01/2016, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla

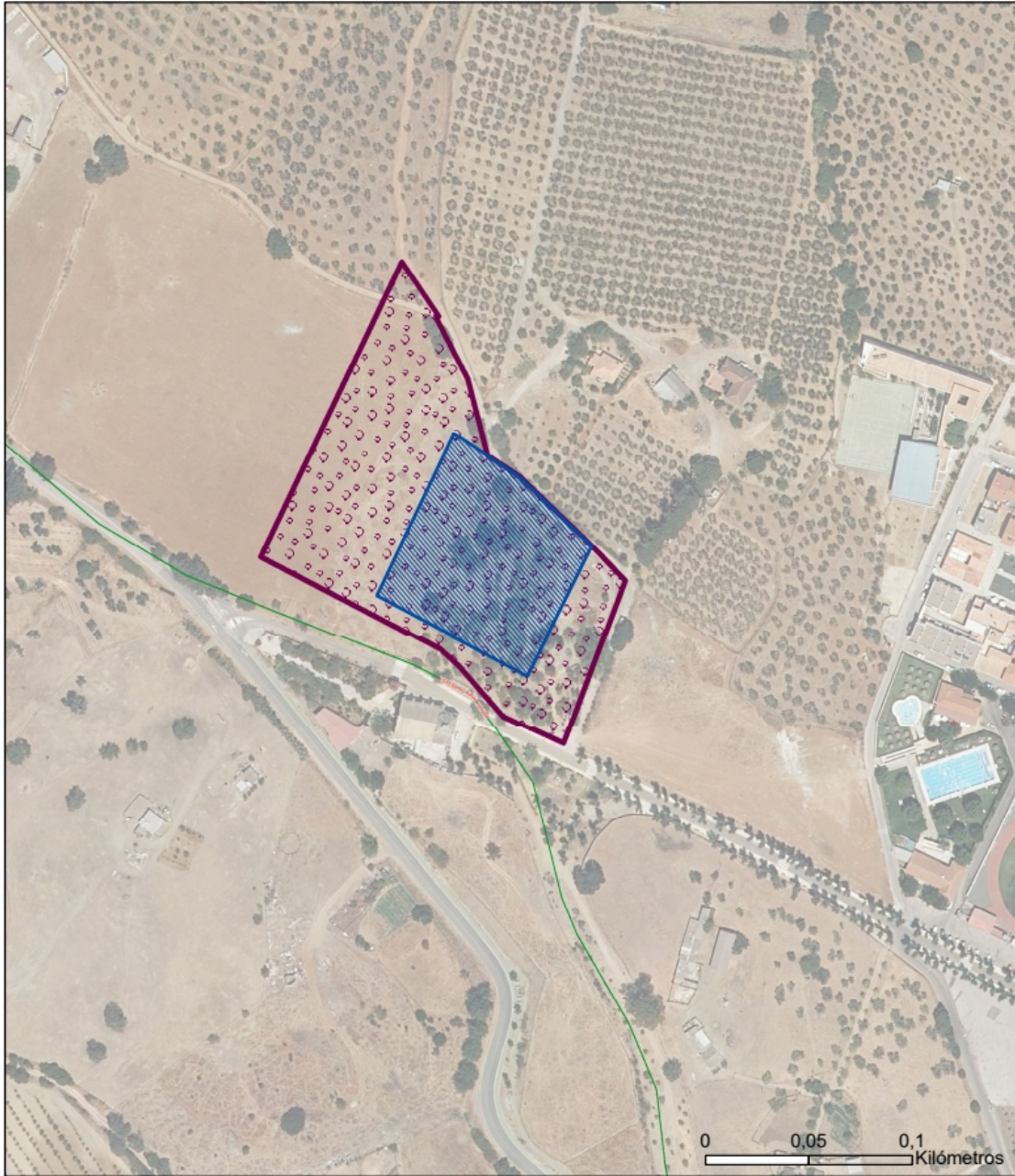
DIRECTOR CONSERVADOR DEL PARQUE NATURAL
SIERRA NORTE DE SEVILLA

Fdo.: Vicente Castaño Torres

FIRMADO POR	VICENTE CASTAÑO TORRES	28/07/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAXVG82NDEN8ZM55LB6SRN9VZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo I. Croquis de situación de la actuación respecto al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.



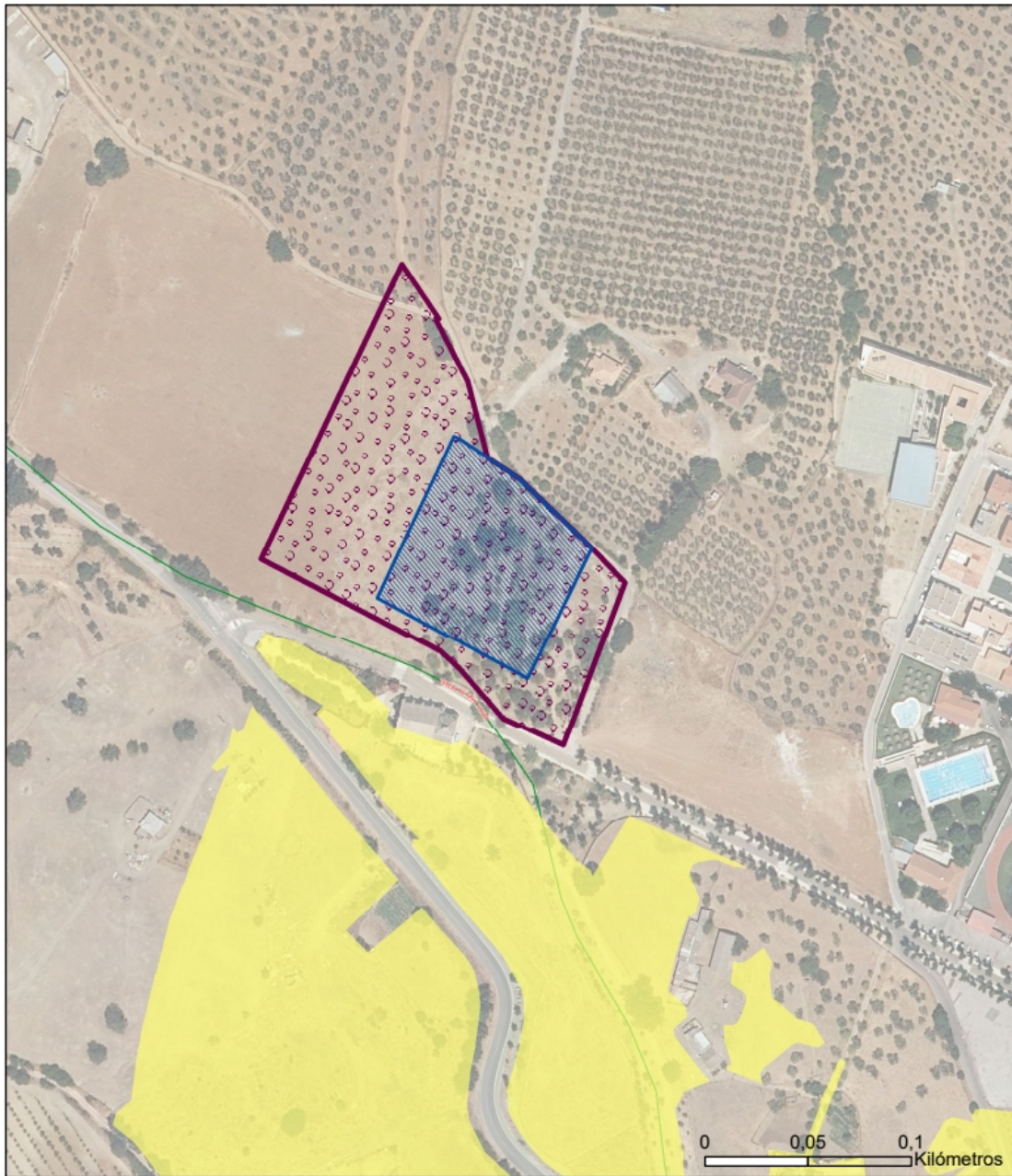
Contestación a la consulta relativa a la "Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento de servicios de interés público y social en el Paseo del Espino, en el término municipal de el pedroso"

Actuaciones SIPS Parque Periurbano	Parque Natural Sierra Norte de Sevilla Vías Pecuarias		Junta de Andalucía Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla
EENPP Espacios Naturales Protegidos		PLANO 1	

FIRMADO POR	VICENTE CASTAÑO TORRES	28/07/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAXVG82NDEN8ZM55LB6SRN9VZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo II. Croquis del ámbito de actuación y Hábitats de Interés Comunitario.



Contestación a la consulta relativa a la "Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento de servicios de interés público y social en el Paseo del Espino, en el término municipal de el pedroso"

Actuaciones

- SIPS
- Parque Periurbano

EENPP

- Espacios Naturales Protegidos
- Parque Natural Sierra Norte de Sevilla

Vías Pecuarías

Hábitats de Interés Comunitario

- HIC 6510_1+
- HIC 6220



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Desarrollo
Sostenible en Sevilla

PLANO 2



FIRMADO POR	VICENTE CASTAÑO TORRES	28/07/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAXVG82NDEN8ZM55LB6SRN9VZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fuente de datos utilizados en los Anexos I y II.

REFERENCIAS	Capas
Actuaciones	SIPS, Parque Periurbano (Áreas Libres)
REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía).	EENNPP – Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, Zonificación PORN Sierra Norte de Sevilla. Hábitats de Interés Comunitario (HIC).
DERA (Datos Espaciales de Referencia de Andalucía).	Provincias, Red hídrica (ríos), Vías pecuarias.
IGN (Instituto Geográfico Nacional). <ul style="list-style-type: none">PNOA (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea)	Base cartográfica.

FIRMADO POR	VICENTE CASTAÑO TORRES	28/07/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAXVG82NDEN8ZM55LB6SRN9VZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/R: VP/jg/aa

Expediente: VP 644/2022

Asunto: Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino

Municipio: EL PEDROSO (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE **EAE/SE/0785/2019** de la Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino, promovido por el AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO, sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto se emite lo siguiente:

El objeto principal del presente documento es la creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento de Interés Público y Social, SIPS, en dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Pedroso ubicadas al Noroeste del Casco Urbano, con destino a transformarse en un nuevo centro Geriátrico intermunicipal. La idea inicial del Ayuntamiento es la construcción de un Geriátrico que sirva tanto a nivel municipal como comarcal. El segundo objetivo, es la concentración de servicios en esta zona del municipio con objeto de centralizar todos los servicios posibles y favorecer de esta manera la organización estructural y orgánica del municipio mediante la concentración de estas dotaciones, disponiendo en una misma zona de Sistemas Generales de Áreas Libres, Equipamientos Deportivos y Sistemas de Interés Público y Social. El tercer objetivo, es la creación de nuevos puestos de trabajo indefinidos, necesarios para el desarrollo y mantenimiento del Sistema General de Equipamiento de carácter comarcal que pretende implantarse en la parcela objeto de esta modificación, más si cabe, en el caso de un Geriátrico. El cuarto objetivo, es la reordenación del actual Parque Infantil Arbolé frente a la Ermita de la Virgen del Espino, de forma más acorde a las necesidades del municipio y coherentemente con el desarrollo urbanístico que se ha producido en toda esta zona, incluyendo la urbanización pendiente de las zonas verdes del Plan Parcial SUS R-1 en tramitación y las zonas verdes ya ejecutadas del Paseo del Espino.

La delimitación del ámbito de Modificación y redes de media tensión y de telecomunicación proyectadas, podrían producir afección a la vía pecuaria "**Vereda de Nava Honda** (41073010)", clasificada en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de El Pedroso, aprobado por *Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958*, con una anchura legal de 20,89 metros.

Dicha vía pecuaria tiene un deslinde aprobado por RESOLUCION de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Vereda de Nava Honda, en el tramo único, desde el límite del casco urbano hasta el entronque con el Cordel de Cazalla a Cantillana", sita en el término municipal de Pedroso (El), en la provincia de Sevilla (VP @560/05). Mediante Sentencia dictada en fecha 8 de septiembre de 2008, se declara la caducidad del procedimiento.

En el apartado b) **Afecciones por Normativas Sectoriales, Vías Pecuarias** del **Punto 2.5.3.** del DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL, MEMORIA Y ESTUDIO ECONÓMICO, se indica: "*Como ya se ha comentado anteriormente, paralelamente al Paseo del Espino discurre la Vía Pecuaria Vereda de Nava Honda,*



FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	18/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAACQKLTMV6PAP76L2YVEWNNMXX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



motivo de paralización de la Modificación en 2.016, cuya anchura legal de 20,89 metros actualmente sin deslindar queda fuera del ámbito del presente documento, de acuerdo a las indicaciones del Documento de Alcance redactado en su momento (Expte. EAE/SE/687/2016). Por todo lo anterior, no existe ninguna afección sectorial por esta legislación, como así también se detalla en el Documento de Alcance de 2.019, EAE/SE/785/2019, epígrafe 3.11.”

Respecto a lo anterior, para su comprobación por parte de este Departamento, será necesario aclarar el retranqueo con respecto de la vía pecuaria Vereda de Nava Honda y **aportar las coordenadas (UTM ETRS89)** de la delimitación del ámbito de la Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino y del deslinde anteriormente citado de esta vía pecuaria en los tramos colindantes con dicha delimitación, debiéndose recoger su **ubicación**.

En el Plano O-2 CONEXIÓN CON INFRAESTRUCTURAS EXIST. del citado documento, aparecen proyectadas las instalaciones de nuevas redes de media tensión y de telecomunicaciones, ambas enterradas, que podrían afectar a la mencionada vía pecuaria “Vereda de Nava Honda”.

Respecto a las citadas **redes de suministro**, sería necesario especificar las coordenadas (UTM ETRS89) del trazado de las mismas. Se debe indicar los detalles de las zanjas o canalizaciones subterráneas y en el caso de ir hormigonadas, la anchura de éstas.

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel. En el caso de que se proceda a ocupar las vías pecuarias anteriormente citadas, por la instalación de las redes de suministro, se entendería que se está produciendo una **ocupación** de las mismas. El procedimiento de ocupación de vías pecuarias se encuentra regulado en los artículos 46 al 49 del *Decreto 155/1998*, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según el artículo 46 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles con aquel.

Según el artículo 47 el expediente de ocupación se iniciará mediante solicitud razonada por la entidad pública o particular interesado. En ella se especificará el uso privativo que se pretenda dar a los terrenos a ocupar en la vía pecuaria. En las ocupaciones de interés particular deberá acreditarse, además, la necesidad de realizar las mismas en dichos terrenos. Igualmente, el interesado, junto a la solicitud de ocupación, presentará una **propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales** que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

A las ocupaciones referidas se les aplicará la correspondiente tasa por ocupación en vías pecuarias. Concepto de la tasa: 1. Ocupaciones de terrenos para actividades agrícolas, industriales y de servicios; 0,0384 Euros por m² y año para ocupaciones de hasta 1 hectárea (valor actualizado para el ejercicio 2022) regulada en el artículo 141 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	18/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAACQKLTMV6PAP76L2YVEWNNMXX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo: Julio García Moreno

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	18/07/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAACQLTMV6PAP76L2YVEWNNMXX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/R: VP/jg/aa

Expediente: VP 644/2022

Asunto: Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino

Municipio: EL PEDROSO (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE **EAE/SE/0785/2019** de la Modificación del PGOU para creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino, promovido por el AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO, sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto se emite lo siguiente:

Consultada la documentación aportada por el promotor de la actividad, consistente en PLANO TOPOGRÁFICO I-2 de fecha agosto de 2022, el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de El Pedroso, aprobado por *Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958*, y comprobadas las coordenadas aportadas, se indica que el ámbito de la Modificación sería colindante con la vía pecuaria “**Vereda de Nava Honda**” clasificada con una anchura legal de 20,89 metros.

Dicha vía pecuaria tiene un deslinde aprobado por RESOLUCION de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Vereda de Nava Honda, en el tramo único, desde el límite del casco urbano hasta el entronque con el Cordel de Cazalla a Cantillana", sita en el término municipal de Pedroso (El), en la provincia de Sevilla (VP @560/05). Mediante Sentencia dictada en fecha 8 de septiembre de 2008, se declara la caducidad del procedimiento.


En lo relativo a los accesos viarios, se informa que la mencionada vía pecuaria “Vereda de Nava Honda” **no podrá ser soporte** de accesos al futuro sector. Por otro lado, se recomienda que las zonas verdes proyectadas en el futuro “ Sistema General de Equipamiento SIPS en el Paseo del Espino” se sitúen paralelas al trazado de la vía pecuaria.

Todo ello, junto con el plano que represente la ubicación de la vía pecuaria Vereda de Nava Honda (PLANO TOPOGRÁFICO I-2), deberá ser incluido en el documento de planeamiento .

Por otra parte, respecto a las instalaciones de nuevas redes de media tensión y de telecomunicaciones proyectadas en el Plano O-2 CONEXIÓN CON INFRAESTRUCTURAS EXIST., se informa que podrían producir afección a la mencionada vía pecuaria “**Vereda de Nava Honda**”, por lo que una vez se realice el Proyecto de Urbanización de las futuras obras, será necesario especificar las coordenadas (UTM ETRS89) del trazado exacto de las mismas, e indicar los detalles de las zanjas o canalizaciones subterráneas y en el caso de ir hormigonadas, la anchura de éstas.

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito



	JULIO GARCIA MORENO	06/10/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA48R82NACEQLDJEXU6KX9GG54Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel. En el caso de que se proceda a ocupar las vías pecuarias anteriormente citadas, por la instalación de las redes de suministro, se entendería que se está produciendo una **ocupación** de las mismas. El procedimiento de ocupación de vías pecuarias se encuentra regulado en los artículos 46 al 49 del *Decreto 155/1998*, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según el artículo 46 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles con aquel.

Según el artículo 47 el expediente de ocupación se iniciará mediante solicitud razonada por la entidad pública o particular interesado. En ella se especificará el uso privativo que se pretenda dar a los terrenos a ocupar en la vía pecuaria. En las ocupaciones de interés particular deberá acreditarse, además, la necesidad de realizar las mismas en dichos terrenos. Igualmente, el interesado, junto a la solicitud de ocupación, presentará una **propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales** que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

A las ocupaciones referidas se les aplicará la correspondiente tasa por ocupación en vías pecuarias. Concepto de la tasa: 1. Ocupaciones de terrenos para actividades agrícolas, industriales y de servicios; 0,0384 Euros por m² y año para ocupaciones de hasta 1 hectárea (valor actualizado para el ejercicio 2022) regulada en el artículo 141 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo: Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		06/10/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA48R82NACEQLDJEXU6KX9GG54Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			